

**ACTA ACUERDO TRIPARTITO - RENGLÓN N° 3 –**  
**(CASINO DE MONTE HERMOSO)**

Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**, representado por su Presidente Cr. OMAR Daniel Galdurralde (DNI N° 16.593.835), con domicilio en calle 46 N° 581 de la ciudad de La Plata, el Sr. Daniel Darío MAUTONE (DNI N° 14.147.970), en su carácter de Presidente de la Empresa **CASINO VICTORIA S.A.**, con domicilio en calle Av. Del Libertador N° 2200, Piso 26 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Sr. Antonio Ángel TABANELLI (DNI N° 4.157.439), en su carácter de Presidente de la empresa **BOLDT S.A.**, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle N° 1257 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo Tripartito, y,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Instituto convocó oportunamente a Licitación Pública N° 1/18.
- 2.- Que mediante Decreto N° 182/2019 se aprobó la Licitación N° 1/18, adjudicándose a CASINO DE VICTORIA S.A., la Sala de Casino Central de Mar del Plata y la Sala de Casino de Monte Hermoso (Renglón N° 3).
- 3.- Que oportunamente mediante Acta, y con relación al Renglón N° 3, se propuso prorrogar a favor de la empresa BOLDT S.A, quien venía prestando los servicios en la Sala de Monte Hermoso, hasta que la empresa CASINO DE VICTORIA S.A, en su carácter de nuevo adjudicatario, notifique formalmente al Instituto la condición de funcionamiento y operatividad de la misma.
- 4.- Que, en el actual contexto de pandemia en que nos encontramos, mediante Resolución N° 675/2020, se aprobó el protocolo para la reapertura de la actividad en los Casinos Provinciales.
- 5.- Que mediante Resolución N° RESO-2020-707-GDEBA-IPLYCMJGM, se autorizó la reapertura de los Casinos Provinciales a partir del 14 de diciembre del año 2020.
- 6.- Que la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos, a instancias del Municipio de Monte Hermoso, informa de la existencia de fallas edilicias que impiden la correcta prestación de los servicios y operatividad de la misma, así como la seguridad del público asistente y del personal laboral.



7.- Que BOLDT S.A, manifiesta su imposibilidad de hacer frente a las obras que se requieren, atento resultarle oneroso las mismas, debido a que la explotación de la Sala se prolongó más del tiempo del esperado por motivos ajenos a dicha empresa.

8.- Que a fin de salvar las falencias que presenta la Sala, se requiere una inversión en términos edilicios y tecnológicos, los cuales, dada la temporalidad de la explotación, hace que la misma sea inviable.

9.- Que CASINO DE VICTORIA S.A, se ofrece y se obliga a realizar las obras necesarias a los fines de brindar un adecuado servicio en la Sala de mención.

10.- Que la firma CASINO DE VICTORIA S.A, utilizará la inversión realizada en el actual asiento de la Sala de Casino de Monte Hermoso.

11.- Que la relación entre este Instituto y la empresa BOLDT S.A. se encuentra sin aprobación formal.

12.- Que resulta necesario mantener la recaudación y las fuentes laborales que se encuentran comprometidas en dicha Sala.

13.- Que la presente se funda en la Calidad de CASINO DE VICTORIA S.A de adjudicatario del Renglón N° 3 de la Licitación 1/18 y se realiza bajo el amparo de la misma.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos, es interés de las partes acordar las especificaciones necesarias para la continuidad mediante la suscripción de la presente acta, cuyas cláusulas, términos y condiciones resultan ad referéndum de la posterior intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia, y aprobación mediante el pertinente acto administrativo.

En tal sentido, las **PARTES** acuerdan:

**PRIMERA:** Dejar sin efecto a partir de la fecha de suscripción de la presente la cláusula **NOVENA** del acta acuerdo suscripto en fecha 31 de mayo de 2019, entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS** y **BOLDT S.A.**

**SEGUNDA:** **CASINO DE VICTORIA S.A.** comenzará con la provisión de los servicios comprometidos, para la Sala de Monte Hermoso, de acuerdo a los términos en que ha sido adjudicado en la Licitación Pública aprobada por DECTO-2019-182-GDEBA-GPBA, provisoriamente y desde la suscripción de la presente, en el lugar físico donde funciona actualmente, hasta la finalización de las obras comprometidas mediante contrato de adjudicación.

**TERCERA:** La empresa **BOLDT S.A**, se compromete a retirar de las instalaciones del Casino de Monte Hermoso, las Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas y todo otro elemento útil que se encuentre en la misma, en forma previa al inicio de la actividad por parte de la empresa **CASINO DE VICTORIA S.A.**

**CUARTA:** **CASINO DE VICTORIA S.A**, a los fines de brindar un adecuado servicio, deberá instalar las Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas y todo otro elemento útil, de conformidad a las especificaciones resultantes del Contrato suscripto entre dicha empresa y el Instituto en fecha 3 de junio de 2019, de conformidad al procedimiento licitatorio en el que fuera adjudicado. Asimismo, se obliga a realizar las obras edilicias y de infraestructura obrantes en el anexo I.

**QUINTA:** El producido de las utilidades y demás servicios a los que se encuentra obligado a abonar el **INSTITUTO** serán debidos a la empresa **BOLDT S.A** hasta el momento de efectivo retiro de las máquinas electrónicas de juegos de azar, y con posterioridad a ello a la firma **CASINO DE VICTORIA S.A**, de acuerdo a los términos del contrato de adjudicación de la licitación pública N° 1/18.

**SEXTA:** Las partes fijan sus domicilios legales en los expresados en los expresados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de enero de 2021.

  
**Omar D. Galdurraldo**  
Presidente IPLyC  
Decreto 138/20

  
**BOLDT S.A.**  
**ANTONIO A. TABANELLI**  
PRESIDENTE

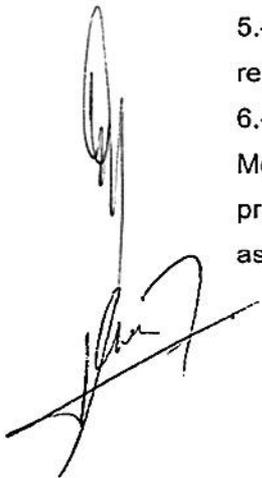


**ACTA ACUERDO TRIPARTITO - RENGLÓN N° 3 –**  
**(CASINO DE MONTE HERMOSO)**

Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**, representado por su Presidente Cr. **OMAR Daniel GALDURRALDE** (DNI N° 16.593.835), con domicilio en calle 46 N° 581 de la ciudad de La Plata, el Sr. **Daniel Darío MAUTONE** (DNI N° 14.147.970), en su carácter de Presidente de la Empresa **CASINO VICTORIA S.A.**, con domicilio en calle Av. Del Libertador N° 2200, Piso 26 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Sr. **Antonio Ángel TABANELLI** (DNI N° 4.157.439), en su carácter de Presidente de la empresa **BOLDT S.A.**, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle N° 1257 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo Tripartito, y,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Instituto convocó oportunamente a Licitación Pública N° 1/18.
- 2.- Que mediante Decreto N° 182/2019 se aprobó la Licitación N° 1/18, adjudicándose a **CASINO DE VICTORIA S.A.**, la Sala de Casino Central de Mar del Plata y la Sala de Casino de Monte Hermoso (Renglón N° 3).
- 3.- Que oportunamente mediante Acta, y con relación al Renglón N° 3, se propuso prorrogar a favor de la empresa **BOLDT S.A.**, quien venía prestando los servicios en la Sala de Monte Hermoso, hasta que la empresa **CASINO DE VICTORIA S.A.**, en su carácter de nuevo adjudicatario, notifique formalmente al Instituto la condición de funcionamiento y operatividad de la misma.
- 4.- Que, en el actual contexto de pandemia en que nos encontramos, mediante Resolución N° 675/2020, se aprobó el protocolo para la reapertura de la actividad en los Casinos Provinciales.
- 5.- Que mediante Resolución N° RESO-2020-707-GDEBA-IPLYCMJGM, se autorizó la reapertura de los Casinos Provinciales a partir del 14 de diciembre del año 2020.
- 6.- Que la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos, a instancias del Municipio de Monte Hermoso, informa de la existencia de fallas edilicias que impiden la correcta prestación de los servicios y operatividad de la misma, así como la seguridad del público asistente y del personal laboral.



- 7.- Que BOLDT S.A, manifiesta su imposibilidad de hacer frente a las obras que se requieren, atento resultarle oneroso las mismas, debido a que la explotación de la Sala se prolongó más del tiempo del esperado por motivos ajenos a dicha empresa.
- 8.- Que a fin de salvar las falencias que presenta la Sala, se requiere una inversión en términos edilicios y tecnológicos, los cuales, dada la temporalidad de la explotación, hace que la misma sea inviable.
- 9.- Que CASINO DE VICTORIA S.A, se ofrece y se obliga a realizar las obras necesarias a los fines de brindar un adecuado servicio en la Sala de mención.
- 10.- Que la firma CASINO DE VICTORIA S.A, utilizará la inversión realizada en el actual asiento de la Sala de Casino de Monte Hermoso.
- 11.- Que la relación entre este Instituto y la empresa BOLDT S.A. se encuentra sin aprobación formal.
- 12.- Que resulta necesario mantener la recaudación y las fuentes laborales que se encuentran comprometidas en dicha Sala.
- 13.- Que la presente se funda en la Calidad de CASINO DE VICTORIA S.A de adjudicatario del Renglón N° 3 de la Licitación 1/18 y se realiza bajo el amparo de la misma.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos, es interés de las partes acordar las especificaciones necesarias para la continuidad mediante la suscripción de la presente acta, cuyas cláusulas, términos y condiciones resultan ad referendum de la posterior intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia, y aprobación mediante el pertinente acto administrativo.

En tal sentido, las **PARTES** acuerdan:

**PRIMERA:** Dejar sin efecto a partir de la fecha de suscripción de la presente la cláusula **NOVENA** del acta acuerdo suscripto en fecha 31 de mayo de 2019, entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS** y **BOLDT S.A.**

**SEGUNDA:** **CASINO DE VICTORIA S.A.** comenzará con la provisión de los servicios comprometidos, para la Sala de Monte Hermoso, de acuerdo a los términos en que ha sido adjudicado en la Licitación Pública aprobada por DECTO-2019-182-GDEBA-GPBA, provisoriamente y desde la suscripción de la presente, en el lugar físico donde funciona actualmente, hasta la finalización de las obras comprometidas mediante contrato de adjudicación.



**TERCERA:** La empresa **BOLDT S.A**, se compromete a retirar de las instalaciones del Casino de Monte Hermoso, las Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas y todo otro elemento útil que se encuentre en la misma, en forma previa al inicio de la actividad por parte de la empresa **CASINO DE VICTORIA S.A.**

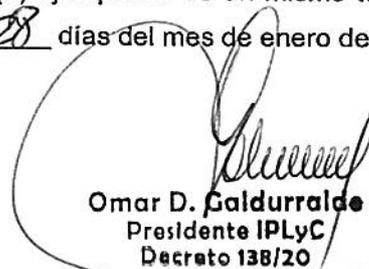
**CUARTA:** **CASINO DE VICTORIA S.A**, a los fines de brindar un adecuado servicio, deberá instalar las Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas y todo otro elemento útil, de conformidad a las especificaciones resultantes del Contrato suscripto entre dicha empresa y el Instituto en fecha 3 de junio de 2019, de conformidad al procedimiento licitatorio en el que fuera adjudicado. Asimismo, se obliga a realizar las obras edilicias y de infraestructura obrantes en el anexo I.

**QUINTA:** El producido de las utilidades y demás servicios a los que se encuentra obligado a abonar el **INSTITUTO** serán debidos a la empresa **BOLDT S.A** hasta el momento de efectivo retiro de las máquinas electrónicas de juegos de azar, y con posterioridad a ello a la firma **CASINO DE VICTORIA S.A**, de acuerdo a los términos del contrato de adjudicación de la licitación pública N° 1/18.

**SEXTA:** Las partes fijan sus domicilios legales en los expresados en los expresados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de enero de 2021.

  
CASINO DE VICTORIA SA  
DANIEL DARIO MAUTONE  
PRESIDENTE

  
Omar D. Galdurralde  
Presidente IPLyC  
Decreto 138/20



CASINO DE MONTE HERMOSO. DETALLE DE LAS OBRAS REALIZADAS POR CASINO DE VICTORIA S.A.

Las tareas, trabajos y provisiones ejecutadas en el Casino de Monte Hermoso con el objetivo de poner operativa dicha sala e intervenir los problemas estructurales existentes en aquélla son los siguientes:

1. Se reparó la cubierta metálica existente, impermeabilizando 200 m<sup>2</sup> de superficie y reparando la cubierta en varios sectores.
2. Se emplacó con placas OSB en los sectores de ventanales perimetrales de la sala y se estructuro con perfilaría para proteger las estructuras de madera y vidrios que se hallaban sumamente deterioradas y con riesgo de desprendimientos.
3. En todas las ventanas superiores del cerramiento perimetral de la sala se ajustaron las carpinterías, se cambiaron los sistemas de apertura y cierre y se aplicó laca a los marcos y hojas.
4. Se emplacó en la parte exterior de la sala con placas cementicias con junta a la vista, utilizando flejes galvanizados; y del lado interior con placas de yeso, generando un paquete estructural de aislación térmica y de insonorización y protección de la estructura.
5. Se removieron las mesadas de los baños públicos, se procedió a reparar los desagües e instalaciones sanitarias, se proveyeron mesadas nuevas y válvulas presmatic FV en bachas.
6. Se reemplazaron los espejos en los baños públicos.
7. Se repararon y pintaron las aberturas de los baños y sus herrajes.
8. Se demolió la barra de gastronomía existente en la sala y se construyó una nueva, con sus respectivas instalaciones de agua, desagües y tomas de corriente.
9. Se procedió a reparar, pintar y poner en valor los frentes de las cajas, guardarropas y aberturas de la sala.
10. Se repararon y sustituyeron los artefactos de iluminación perimetral exterior y el tendido a cada punto de iluminación.
11. Se repararon y reemplazaron los cielorrasos y revestimientos exteriores en la zona de vestuarios y de acceso a los equipos de aire acondicionado por placas de OSB y cementicias.


INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DATOS Y CCTV:

Para el correcto funcionamiento de la sala y su adecuada operatividad:

1. Se realizaron obras de canalización de piso ducto para la red eléctrica y de datos.
2. Se realizó la instalación eléctrica para MEJAAs por piso ducto.
3. Se realizó el cableado estructural para la comunicación de las MEJAAs con el IPLYC.
4. Se realizó la provisión y el montaje de un nuevo tablero eléctrico de máquinas, llave de corte general, térmicas y disyuntores.
5. Se cambiaron los artefactos de Iluminación en la sala y los baños públicos.
6. Se realizó la provisión y el montaje de un sistema de iluminación de emergencia, con sus correspondientes carteles de emergencia.
7. Se proveyeron cuatro (4) Grabadoras Holis DVRS de 16 ch.
8. Se proveyeron y montaron cincuenta (50) cámaras fijas AHD 1080 p.
9. Se proveyó y monto un Rack 30 ux600mm NG y accesorios.
10. Se proveyó un Switch 1420 16P GIGA NO ADM.
11. Se proveyó un Router Cisco SB Rv 260 vpn.

#### **DECORACIÓN Y ALFOMBRAS:**

1. Se procedió al retiro de la alfombra existente en la sala y a su reemplazo por un bajo alfombra y por seiscientos (600) M2 de alfombra de diseño idéntico al existente en el Casino Central de Mar del Plata.
2. Se proveyeron y montaron veintidós (22) paños de cortinas de Gros en ventanales perimetrales.
3. Se proveyeron banquetas para máquinas tragamonedas con nuevo diseño.
4. Se colocaron carteles y señalética interior, operativa y de protocolo Covid.

#### **SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y MATAFUEGOS:**

1. Se procedió a la acción combinada de inyección de Aire por sistemas de multisplit y ventilación-extracción natural por ventanas. Para ello se procedió:



- 1.1. Al cambio de los filtros de los equipos existentes.
- 1.2. A la reparación de los sistemas de desagües y condensados de los equipos.
- 1.3. A la carga de los equipos con gas.
- 1.4. A la reparación y puesta a punto de equipos.
2. Se realizó la recarga completa de los matafuegos existentes en el edificio.

**PROVISIÓN DE MEJAAS Y OTRAS MÁQUINAS:**

1. Se proveyeron e instalaron noventa (90) MEJAAs.
2. Se proveyeron dos (2) clasificadoras de billetes Glory 120.
3. Se proveyeron tres (3) contadoras de billetes modelo 801.
4. Se proveyeron tres (3) detectores de billetes falsos.



CASINO DE VICTORIA SA  
DANIEL DARIO MAUTONE  
PRESIDENTE



Omar D. Galdurraide  
Presidente IPLYC  
Decreto 138/20





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Acta Acuerdo Tripartito

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.